



SOLIDARIDAD ESTUDIANTIL

CARLOS A. MOROS GHERSI

El Proyecto de Ley de Educación Superior (PLES), preparado por la Comisión Bicameral de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República, fue elaborado en el contexto del más amplio proceso de participación que se ha realizado en el Parlamento venezolano. Dentro de los 102 artículos, que desde 1996 se hicieron públicos, estaba el hoy número 20 del Proyecto que se discute en la Cámara de Diputados.

Su texto es el siguiente: "La educación que se imparte en las instituciones oficiales de educación superior es gratuita. El Estado y la sociedad garantizarán el acceso y la permanencia en el subsistema de los estudiantes con la capacidad y méritos necesarios para la prosecución de sus estudios superiores. Quienes cursen una segunda carrera y los que realicen sus estudios de postgrado, deberán financiar sus estudios.

Parágrafo único: Las personas con medios de fortuna propios o que dependan económicamente de familiares poseedores de dichos medios, deberán contribuir de manera obligatoria con el Fondo de Desarrollo y Bienestar Estudiantil en la forma que establece esta Ley".

La incuestionable aseveración de que la educación superior es gratuita, implica obviamente que no se exige aporte alguno para la inscripción del alumno. En ninguna parte del artículo, como puede evidenciarse, se habla del pago de matrícula. De allí, que la lucha que se ha dado contra ese punto y contra la privatización, no tiene nada que ver con el proyecto de ley y, por consiguiente quienes la ejercen contra el mismo, es incomprensible el acuerdo del Consejo Universitario de la UCV, en el cual rechaza el proyecto porque "en su artículo 20 contempla el pago de matrícula".

El Fondo de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, por otra parte, está dirigido a prestar ayuda a estudiantes con bajos recursos económicos (becas, ayudantías, servicios médico-odontológicos, académicos y otros de similar importancia).

En la exposición de motivos del PLES, se explica claramente la posición de la comisión redactora. Textualmente se expresa: "La Comisión Bicameral que ha tenido a su cargo la elaboración de esta Ley, considera que la gratuidad en la educación superior debe mantenerse". Primero, porque la Constitución de la República en su artículo 78 (parte final), así lo establece:

“La educación impartida por los institutos oficiales será gratuita en todos sus ciclos. Sin embargo, la ley podrá establecer excepciones respecto de la enseñanza superior y especial, cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna”.

Por ello, se afirma “no puede ninguna ley disponer el cobro de matrícula colectivo, ya que sólo sería posible para los que tienen medios de fortuna y es inaceptable dividir las instituciones en dos conglomerados, los que pueden pagar y aquellos que no pueden hacerlo; sería introducir una variable nefasta en la vida democrática de las mismas”.

Segundo, porque es una conquista social, cuyo beneficio ha sido excepcional en la expansión de la educación superior y en la movilidad social.

Ahora bien -y es el fundamento básico de la creación del Fondo, bien delineado en la exposición de motivos- en la educación superior la democratización tiene dos vertientes, la igualdad de oportunidades para el acceso y la igualdad de oportunidades para el mantenimiento del alumno dentro del subsistema. En la primera juega un rol fundamental, aunque obviamente

no único, la gratuidad, pero no tiene igual incidencia ese factor en preservar la permanencia del alumno en el seno de la educación superior. En efecto, dicha educación exige desembolsos adicionales importantes y el sostenimiento del estudiante mientras dure su trayectoria universitaria.

Dadas entonces esas exigencias, es comprensible que en la concepción global de la inversión en educación superior se busque, en todos los países, el gasto compartido para desarrollar una educación masiva de calidad. “Se hace pues necesaria -se señala- la contribución de quienes más tienen y son beneficiarios gratuitos del sistema, para hacer posible la realización del colectivo y es precisamente en la búsqueda de soluciones para procurar la permanencia dentro del sistema de los estudiantes más necesitados, donde esa idea tiene su mejor cabida. Es allí, donde asume su razón de ser, donde adquiere sentido social y pertinencia la solidaridad de quienes poseen recursos económicos, con relación a los que no los tienen, y donde pueden tener mejor escenario los conceptos implícitos en nuestra Constitución, cuando señala la posibilidad de la contribución de los que tienen medios de fortuna”.